ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 9514, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 Y PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018.

EXPEDIENTE Nº 20921

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORIA
21 de Agosto de 2018

PRIMERA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
(Del 1º de agosto del 2018 al 31 agosto 2018)

DEPARTAMENTO DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

EXPEDIENTE 20.921

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 9514, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 Y PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018

El suscrito diputado Welmer Ramos González y la diputada Laura Guido Pérez, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, rendimos Dictamen Afirmativo de Minoría sobre el expediente 20.921 "**MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 9514, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 Y PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018",** de conformidad con las siguientes consideraciones:

ASPECTOS GENERALES SOBRE EL PROYECTO DE LEY.

El presente proyecto de ley inició su trámite el 31 de julio, ingresó al orden del día de esta comisión el 01 de agosto, el Departamento de Análisis Presupuestario presentó su informe técnico, mediante oficio AL-DAPR-INF-007-2018, el 06 de agosto y en sesión ordinaria del día 07 de agosto se conformó la subcomisión para realizar estudio e informe del citado proyecto de ley. El plazo para rendir el respectivo informe de sub comisión venció el 21 de agosto y el plazo para dictaminar el 23 de agosto.

La propuesta de ley está conformada por un presupuesto extraordinario y por una modificación al presupuesto vigente y consta de tres artículos.

Los artículos primero y segundo del proyecto son modificaciones a los artículos 1, 2 y 6 de la Ley 9514 "Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2018". Estos dos artículos modifican los ingresos y gastos autorizados en el Presupuesto de la República vigente, por lo que estos conforman el primer presupuesto extraordinario para el ejercicio del año 2018.

El tercer artículo es una modificación presupuestaria a los artículos 2, 4, 5 y 6 de la misma ley, la cual no altera el monto del presupuesto nacional vigente, por lo que este artículo constituye la modificación al presupuesto que contiene el presente proyecto de ley.

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Se realizan tres movimientos en los ingresos ordinarios y extraordinarios del presupuesto, los cuales constituyen un aumento neto de ¢600.174.9 millones.

El primer movimiento es un aumento en los ingresos corrientes por ¢11,3 millones. Estos recursos provienen a la Donación de la República de Corea y América Latina para la Alimentación y la Agricultura (KOFALCI) y se destinan a la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (FITTACORI), para cubrir gastos operativos del proyecto "Establecimiento de un modelo de mejoramiento del manejo de la calidad pos-cosecha de cultivos hortícolas".

El segundo movimiento es un aumento de los ingresos extraordinarios internos por ¢600.045 millones provenientes de la emisión de títulos valores de la deuda interna, cuyo único destino es el pago de amortización de la deuda pública. De este monto se destinan ¢473.835,8 millones para amortizar deuda de largo plazo y ¢126.209,1 millones para amortizar deuda de corto plazo.

El tercer movimiento también es un aumento de los ingresos extraordinarios internos por ¢118,6 millones provenientes de un superávit específico de una donación de la Unión Europea del Programa de Justicia Restaurativa. Estos recursos se incorporan en el Programa del Servicio Jurisdiccional del Poder Judicial.

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La modificación presupuestaria involucra rebajas en 23 títulos presupuestarios por un total de ¢106.286.1 millones.

Los principales movimientos son el rebajo de ¢75.000 millones de la fuente de financiamiento 282 "Emisión de Títulos Valores Deuda Interna (Caja Única)", mismos que se aumentan como fuente de financiamiento 280 "Títulos Valores Deuda Interna" para amortización de deuda de largo plazo.

Los ¢31.286,1 millones restantes son rebajas en diversos Ministerios y Poderes,

producto de la aplicación de las directrices presidenciales para contención del gasto N° 98-H del 11 de enero de 2018 y la N° 003-H del 1° de junio de 2018. De estos un primer monto por ¢24.955 se destina al pago de amortización. Un segundo monto por ¢3.016,1 millones se destina al Conavi, para el fideicomiso para la concesión de la carretera San José-San Ramón. Un tercer monto por ¢3.200 millones, se destina al Patronato de Construcción, Instalación y Adquisición de Bienes, para infraestructura penitenciaria en el Ministerio de Justicia y Paz y finalmente el cuarto monto por ¢115 millones, se destina a Servicios de Ingeniería para cancelar compromisos del contrato para la construcción del edificio para la Procuraduría General de la República, también en el Ministerio de Justicia y Paz.

ANÁLISIS GENERAL DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto de ley contempla un total de ¢706.461,1 millones. En resumen los recursos se destinan a la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (FITTACORI), el Programa del Servicio Jurisdiccional del Poder Judicial, el Fideicomiso para la Concesión de la Carretera San José-San Ramón, el Patronato de Construcción, Instalación y Adquisición de Bienes del Ministerio de Justicia; la Procuraduría General de la República y el pago de deuda.

Los primeros cinco destinos consumen ¢6.461,1 millones y la deuda consume los ¢700.000 millones restantes.

En el caso de los ¢700.000 millones destinados al pago de deuda, que se componen por 600.045 millones de emisión de títulos valores de deuda interna y ¢99.995 millones producto de la modificación presupuestaria, (de los cuales ¢75.000 millones provienen del cambio de fuentes de financiamiento -entre 282 y 280- y por ¢24.995 millones de ahorro en Ministerios) hay que hacer una observación sobre los ¢600.045 millones de nueva deuda, ya que con esta se incrementa el monto de financiamiento contemplado originalmente en el presupuesto vigente, para hacerle frente al gasto de amortización adicional. Adicionalmente, ha sido de conocimiento público que el Ministerio de Hacienda pagó sumas millonarias sin la previa autorización presupuestaria por parte de esta Asamblea Legislativa, procedimiento que a juicio de esta comisión, merece que se emita una censura por tratarse de un procedimiento ilegal empleado por el Ministerio de Hacienda, el cual contraviene la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131.

La insuficiencia del monto presupuestado en el presupuesto vigente se debe a que las colocaciones de títulos valores de corto plazo que se dieron en el año 2017,

con vencimiento en el año 2018, se realizaron con posterioridad a la formulación del presupuesto para el año 2018 (la mayoría en diciembre de 2017 dados los problemas de liquidez del último trimestre del 2017) y a que el volumen de canjes de deuda realizado en el primer semestre del año 2018, estuvo muy por debajo de lo estimado en la elaboración del presupuesto del 2018.

Las razones que impulsaron a los inversionistas a preferir títulos con vencimiento de corto plazo para los bonos colocados después de la elaboración del presupuesto 2018 y a que estos no estuvieran dispuestos a realizar canje de deuda pueden ser muy variados, pero se pueden destacar las condiciones macroeconómicas internacionales y las locales y las presiones del actual déficit fiscal, todo lo cual ha ocasionado un aumento en la incertidumbre del inversionista.

Finalmente, se resalta la presentación de varias mociones que tienen por objeto la variación de destino de partidas aprobadas mediante leyes presupuestarias anteriores al año 2018, todas las cuáles cuentan con las notas y comunicaciones requeridas. Es importante mencionar que todas las mociones de las aquí referidas han sido valoradas por parte del Departamento de Análisis Presupuestario de esta Asamblea Legislativa, en lo que respecta a leyes modificadas, código presupuestario y certificación de saldos de contenido económico cuando se requiera.

RECOMENDACIÓN FINAL.

En vista de que los recursos de FITTACORI y los del Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial provienen de donaciones, que los del Fideicomiso de la carretera San José-San Ramón provienen de traslados de partidas a lo interno del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y que los recursos del Patronato de Construcciones y los de la Procuraduría General de la República también provienen de traslados internos de partidas del Ministerio de Justicia, todos producto de las medidas de contención del gasto tomadas por el Gobierno de la República, esta comisión no ve ninguna necesidad de realizar alguna recomendación, ni ve ningún problema con los recursos asignados a estos cinco primeros destinos.

En el caso del pago de deuda, esta comisión hace un llamado de atención al Ministerio de Hacienda y le solicita vehemente, que esclarezca las razones del desajuste en los montos de vencimiento de deuda, que provocó que el Ministerio de Hacienda realizara pagos sin la previa autorización legislativa. Sin embargo, consideramos que la pronta aprobación del presente proyecto de ley es fundamental, a efecto de que el país continúe honrando los pagos a sus acreedores dentro del marco de la legalidad.

Sobre este aspecto, debe quedar claramente establecido que lo aquí aprobado de ninguna manera avala los pagos realizados por el Ministerio de Hacienda, al margen de lo aprobado en el Presupuesto Ordinario para el 2018, lo cual debe investigarse y establecerse las responsabilidades que determinen las autoridades competentes.

En relación a las mociones para cambio de destino presentadas, acogemos la recomendación de la subcomisión y aprobamos para su incorporación al presente proyecto de ley, todas las mociones presentadas.

Con base en lo expuesto, se rinde Dictamen Afirmativo de Minoría y recomendamos al Plenario Legislativo votar favorablemente el presente proyecto de ley.

Nota: La parte contable la pueden accesar en página web.

Artículo 4: Se autorizan las siguientes modificaciones presupuestarias:

1. Se autoriza a la Municipalidad de Guácimo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N.° 9341, código presupuestario 232 906 70104 412 001 2310 3410, por un monto de treinta y un millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y nueve colones (¢31.395.639) o el saldo que exista, destinada para “compra de play de madera para y mejoras en las escuelas del parque Las Mercedes, distrito Mercedes”, a fin de que se utilice para zona de juegos con play de madera para niños bajo techo y mejoras en aceras del parque Las Mercedes y pintura.

2. Se autoriza a la Municipalidad de Upala para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 901 70104 315 280 2310 3310, por un monto de dos millones veintiún mil ciento cuarenta y un colones (¢2.021.141) o el saldo que exista, destinado “enmallado de la cancha de fútbol de Moreno Cañas de Upala, distrito Upala”, a fin de que se utilice para la compra de mobiliario y activos para el salón comunal de Moreno Cañas de Upala.

3. Se autoriza a la Municipalidad de Osa para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9289 código presupuestario 232 905 70104 266 280 2310 3230, por un monto de ocho millones ochocientos diecinueve mil setecientos setenta y tres colones (¢8.819.773) o el saldo que exista, destinado para “Compra de terrenos, estudios preliminares y planos constructivos para la construcción de un Ebais, distrito Bahía Drake”, a fin de que se utilice para adquisición de materiales para la ASADA de Bahía Drake.

4. Se autoriza a la Municipalidad de Osa para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 905 70104 278 280 2310 1310, por un monto de ocho millones setecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete colones (¢8.717.887) o el saldo que exista, destinado para “Compra de terreno para la construcción de una estación para la fuerza púbica de Drake, distrito Bahía Drake”, a fin de que se utilice para adquisición de materiales para la asociación de desarrollo integral de Drake, en pro de recuperar espacios públicos costeros.

5. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9341 código presupuestario 232 905 70104 216 280 2310 3340, por un monto de novecientos mil colones (¢900.000) o el saldo que exista, destinado “Compra de organeta para el templo católico de San Pedro Apóstol, distrito Buenos Aires”, a fin de que se utilice para compra de instrumentos musicales templo católico de San Pedro Apóstol, Buenos Aires.

6. Autorízase a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

- Ley N.º9019, Artículo 8. inciso 26, párrafo 1, por un monto de un millón setecientos diez mil colones (¢1.710.000), o el saldo que exista, destinados para “compra de materiales de construcción para la escuela de Clavera”

- Ley N.º 8790, código presupuestario 232 905 70104 237 280 2310 3120, por siete millones doscientos nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho colones (¢7.209.468), o el saldo que exista, destinada “para la cocina comunal de Alto de Veragua, distrito Potrero Grande”

- Ley N.º 8908, código presupuestario 232 905 70104 416 1 2310 2220, por un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de dos pasos de alcantarillas por la Asociación de desarrollo integral de Potrero Grande (A.S.P.G), distrito Potrero Grande”.

A fin de que se utilicen para construcción de salón multiuso comunal de Potrero Grande.

7. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9514 Artículo 8, inciso 13, por un monto de cuatro millones sesenta mil novecientos diecinueve colones (¢4.060.919), o el saldo que exista, destinados para “primera etapa mejoras del templo católico de San Antonio de Térraba” a fin de que se utilicen de la siguiente manera:

 - Tres millones quinientos sesenta mil novecientos diecinueve colones (¢3.560.919) para construir muro de contención en lote donde está construido el templo católico y cocina comuna de la comunidad de Sábalo.
 - Quinientos mil colones (¢500.000) para reparación camino de Potrero Grande- Las Palmas

8. Se autoriza a la Municipalidad de Corredores para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9289 código presupuestario 232 905 70104 324 280 2310 3310, por un monto de ocho millones de colones (¢8.000.000) o el saldo que exista, destinado para “construcción de una cancha multiuso barrio El Carmen, Asociación de Desarrollo de barrio El Carmen de Corredores, distrito Corredor”, a fin de que se utilice para construir una malla perimetral alrededor de la plaza de deportes de la comunidad del barrio el Carmen de Abrojo.

9. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9193 código presupuestario 232 905 60104 244 1 1310 3230, por un monto de novecientos mil colones (¢900.000)

o el saldo que exista, destinado a “mejoras centro de nutrición de Volcán, distrito Volcán”, a fin de que se utilice para compra de molino para industrialización de maíz para la elaboración de comidas regionales, de la Asociación de mujeres de Tarise, distrito de Volcán.

10. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9341 código presupuestario 232 905 70104 239 280 2310 3310, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado para “mejoras a la cancha de fútbol de Filadelfia, distrito Colinas”, a fin de que se utilice para mejoras a la cocina del templo católico de Filadelfia, distrito Colinas.

11. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8790 código presupuestario 232 905 70104 247 280 2310 2151, por un monto de diecisiete millones cuatrocientos cinco mil doscientos ochenta y siete colones (¢17.405.287) o el saldo que exista, destinado “para construir puentes de caja y reparar algunos entre ellos Toño Monge, Otto Beita, Tolo Ramírez, doña Ana y Colorado centro, distrito Biolley”, a fin de que se utilice para mejoras al salón comunal de San Isidro, distrito Biolley.

12. Autorizase a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

- Ley N.º 8627, código presupuestario 232 905 70104 640 280 2310 3230, por dos millones ochocientos once mil ochocientos cincuenta y tres colones (¢2.811.853), o el saldo que exista, destinada “para realizar mejoras en las instalaciones de la casa de salud de la comunidad de Peje, distrito Volcán”.

- Ley N.º 8627, código presupuestario 232 905 70104 641 280 2310 3230, por cuatro millones cinco mil novecientos veinte seis colones (¢4.005.926), o el saldo que exista, destinada “para la construcción de la tercer etapa del Ebais del distrito Volcán”

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 239 280 2310 3340, por un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinada “para realizar mejoras en la iglesia católica de la comunidad de Cordoncillo, distrito Volcán.

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 240 280 2310 3120, por novecientos mil colones (¢900.000), o el saldo que exista, destinada “para realizar mejoras en el salón comunal de Peje, distrito Volcán.

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 246 280 2310 3120, por dos millones setecientos mil colones (¢2.700.000), o el saldo que exista,

destinada “para la construcción de la cocina comunal en la comunidad de Tres Ríos, distrito Volcán”

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 241 280 2310 1310, por novecientos mil colones (¢900.000), o el saldo que exista, destinada “para realizar mejoras en la delegación de Peje, distrito Volcán”

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 302 280 2310 3412, por dos millones ciento setenta y ocho mil setecientos noventa y nueve colones (¢2.178.799), o el saldo que exista, destinada “para la reparación de la escuela Llano Bonito, distrito Brunka”

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 242 280 2310 2151, por novecientos mil colones (¢900.000), o el saldo que exista, destinada “para realizar mejorad en las aceras de la cancha de fútbol, distrito Volcán”

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 248 280 2310 2151, por un millón nueve mil seiscientos veinte nueve colones (¢1.009.629), o el saldo que exista, destinada “para la compra de combustible para realizar mejoras en la calle Volcán-Altamira, distrito Volcán”

- Ley No. 8691 Artículo 4, inciso 8, por un monto de novecientos mil colones (¢900.000), o el saldo que exista, destinados para “compra de materiales para mejoras del cementerio de Volcán”

- Ley N.º 8790, código presupuestario 232 905 70104 233 280 2310 3412, por tres millones de colones (¢3.000.000), o el saldo que exista, destinada “para mejorar la infraestructura del aula en la escuela Sonador- Logo Mai, distrito Volcán”

- Ley N.º 8790, código presupuestario 232 905 70104 230 280 2310 3340, por tres millones de colones (¢3.000.000), o el saldo que exista, destinada “para comprar mobiliario para la iglesia católica Tres Ríos, distrito Volcán”.

- Ley N.º 8908, código presupuestario 232 905 60104 413 1 1310 3340, por dos millones novecientos setenta mil colones (¢2.970.000), o el saldo que exista, destinada para “ compra de materiales para el templo católico de Cacao, distrito Volcán”

- Ley N.º 9103, código presupuestario 232 905 70104 531 001 2310 3120, por un millón novecientos ochenta mil colones (¢1.980.000), o el saldo que exista, destinada “conclusión cocina comunal Tres Ríos de Volcán, distrito Volcán”

- Ley N.º 9103, código presupuestario 232 905 70104 532 001 2310 3120, por un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinada para “mejoras del cementerio, distrito Volcán”

- Ley N.º 9103, código presupuestario 232 905 70104 534 001 2310 3130, por dos millones setecientos mil colones (¢2.700.000), o el saldo que exista, destinada “Mejoras acueducto de Volcán, el Peje y Ultra Pez, distrito Volcán”

- Ley N.º 9289, código presupuestario 232 905 70104 227 280 2310 3230, por dos millones setecientos mil colones (¢2.700.000), o el saldo que exista, destinada para “Extensión de la casa de salud del Peje del Volcán distrito Volcán ”

A fin de que se utilicen para arreglo y compra de combustible para el camino código 603023.

13. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de las siguientes partidas:

- Ley No. 8562 código presupuestario 232 905 70104 233 280 2310 3320, por un monto de un millón setecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta colones (¢1.761.660) o el saldo que exista, destinado “para la compra de instrumentos musicales para la banda municipal del cantón de Buenos Aires”.

- Ley No. 8627 código presupuestario 232 905 70104 628 280 2310 3340, por un monto de un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000) o el saldo que exista, destinado “para la construcción de aulas para catequesis en la comunidad de Santa Cruz, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8627 código presupuestario 232 905 70104 631 280 2310 3230, por un monto de dos millones doscientos cincuenta mil colones (¢2.250.000) o el saldo que exista, destinado “para reparaciones varias en las instalaciones del CEN que atiende a las comunidades del centro del distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 237 280 2310 3421, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la construcción de aula en la telesecundaria de Yeri, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 230 280 2310 3120, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la cocina comunal en la comunidad de Bolas, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 223 280 2310 3230, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta

y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la ampliación de aula en el CEN-CINAI de Santa Cruz, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8785, artículo 6, inciso 22, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado para “compra de materiales para la construcción de capilla para el osario del cementerio, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 233 280 2310 3340, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la construcción de aula en la iglesia Salitre, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 234 280 2310 3412, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para reparaciones en el comedor escolar de la escuela de Bolas, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 236 280 2310 3412, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la construcción de aula en la telesecundaria de Santa Eduviges, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 232 280 2310 3412, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para realizar obras en la plaza de la escuela Arturo Tinoco, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 225 280 2310 3320, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la compra de instrumentos musicales para el Liceo Académico Buenos Aires, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 219 280 2310 3421, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la compra de materiales y libros para el colegio nocturno de Buenos Aires, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8790 código presupuestario 232 905 70104 222 280 2310 3120, por un monto de ocho millones de colones (¢8.000.000) o el saldo que exista, destinado “para reconstruir el salón comunal de Santa Eduviges, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8790 código presupuestario 232 905 70104 225 280 2310 3340, por un monto de dos millones de colones (¢2.000.000) o el saldo que exista, destinado “para reparar el templo de la iglesia católica de Ujarrás, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8790 código presupuestario 232 905 70104 226 280 2310 3230, por un monto de cuatro millones de colones (¢4.000.000) o el saldo que exista, destinado “para repararla casa de salud comunal San Vicente de Ujarrás, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8790 código presupuestario 232 905 70104 227 280 2310 3310, por un monto de dos millones de colones (¢2.000.000) o el saldo que exista, destinado “para reparar la plaza de deportes de la escuela Cebror, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8908 código presupuestario 232 905 70104 407 1 2310 3412, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado “construcción de una aulas para Paraíso (infraestructura escolar), Asociación de Desarrollo Específico Pro Seguridad comunitaria y mejoras de Paraíso, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8908 código presupuestario 232 905 70104 410 1 2310 3120, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado “compra de mobiliario y equipo de cómputo, acondicionamiento de sala de cómputo y cocina, Asociación de Desarrollo Integral Río Brujo, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 9019 código presupuestario 232 905 70104 318 001 2310 3340, por un monto de cuatro millones quinientos mil colones (¢4.500.000) o el saldo que exista, destinado “reparación templo católico La Piñera, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 9103 código presupuestario 232 905 60104 526 001 1310 3120, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado “remodelación salón comunal de la comunidad de Bolas, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 9103 código presupuestario 232 905 70104 527 001 2310 3340, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado “reconstrucción de capilla templo católico San Vicente de Ujarrás, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 9103 código presupuestario 232 905 70104 522 001 2310 3310, por un monto de dos millones doscientos cincuenta mil colones (¢2.250.000) o el saldo que exista, destinado “construcción de malla para zona de recreación barrio Las Hormigas, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 9103 código presupuestario 232 905 70104 523 001 2310 3340, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado “compra de equipo de sonido para la Asociación cristiana casa de restauración Asamblea de Dios, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 9289 código presupuestario 232 905 70104 222 280 2310 3340, por un monto de novecientos mil colones (¢900.000) o el saldo que exista, destinado “compra instrumentos musicales para el grupo de jornadas de vida cristiana, parroquia de San Pedro Apóstol, distrito Buenos Aires”.

A fin de que se utilice en la confección de basureros para el barrio Mena de Buenos Aires a beneficio de la asociación de desarrollo integral de Buenos Aires

14. Se autoriza a la Municipalidad de los Corredores para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9514 Artículo 8, inciso 16, por un monto de dieciséis millones trescientos mil colones (¢16.300.000) o el saldo que exista, destinado para “Cercar con tapia y malla el área perimetral del terreno donde se construirá el salón comunal de Caracol de la Vaca, distrito de Laurel”, a fin de que se utilice para construcción de una cancha multiuso, aceras y máquinas para hacer ejercicios en la comunidad Caracol de la Vaca, distrito de Laurel.

15. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9193 código presupuestario 232 905 70104 231 280 2310 3410, por un monto de cuatro millones trecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco colones (¢4.347.445) o el saldo que exista, destinado a “Junta de educación de la escuela La Fortuna para la construcción del comedor escolar, distrito Pilas”, a fin de que se utilice para construcción de una cocina para el Consejo de evangelización de La Fortuna.

16. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9103 código presupuestario 232 905 70104 546 001 2310 3412, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado para “Construcción I etapa de un aula para reuniones en la escuela de La Gloria, distrito Pilas”, a fin de que se utilice para construcción de una malla perimetral en el lote de la escuela de La Gloria.

17. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9103 código presupuestario 232 905 70104 547 001 2310 3340, por un monto de cuatro millones cuarenta mil novecientos setenta y cinco colones (¢4.040.975) o el saldo que exista,

destinado “para la construcción de un local para impartir capacitaciones y recibir clases de catequesis para los niños y niñas de la comunidad de Concepción, distrito Pilas”, a fin de que se utilice para construcción de la I etapa del salón parroquial de Concepción de Pilas.

18. Se autoriza a la Municipalidad de Tarrazú para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 900 70104 251 280 2310 3120, por un monto de novecientos mil colones (¢900.000) o el saldo que exista, destinado “Mejoras al salón multiuso de Nápoles, distrito San Lorenzo”, a fin de que se utilice para conclusión de agregado anexo de los vestidores de plaza de deportes de la comunidad de Nápoles.

19. Se autoriza a la Municipalidad de Tarrazú para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9193 código presupuestario 232 900 70104 254 280 2310 2151, por un monto de un millón ochocientos trece mil doscientos treinta y ocho colones (¢1.813.238) o el saldo que exista, destinado “Construcción cabezales en camino cerro Nara, distrito San Lorenzo”, a fin de que se utilice para contratación de maquinaria a utilizar en el mismo camino de cerro Nara, distrito San Lorenzo.

20. Se autoriza a la Municipalidad de Tarrazú para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9341 código presupuestario 232 900 70104 259 280 2310 3120, por un monto de nueve millones de colones (¢9.000.000) o el saldo que exista, destinado a “Compra de terreno en San Lorenzo, distrito San Lorenzo”, a fin de que se utilice de la siguiente manera:

 - Cuatro millones quinientos mil colones (¢4.500.000) para construcción de rampa en el salón comunal de San Lorenzo de Tarrazú.
 - Cuatro millones quinientos mil colones (¢4.500.000) para construcción de malla en cancha multiusos en San Lorenzo de Tarrazú.

21. Se autoriza a la Municipalidad de Flores para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N.° 8790, código presupuestario 203 044 70104 280 2310 3120 543, por un monto de dos millones de colones (¢2.000.000) o el saldo que exista, destinada para “terminar la const. muro de retención costado E. del edif. Asoc. Misionera la Vid Verdadera en Avivamiento, Templo Cristiano, Llorente de Flores”, a fin de que se utilice para mantenimiento y reparación general del edificio Asociación Misionera

la Vid Verdadera en Avivamiento, Templo Cristiano, Llorente de Flores.

22. Se autoriza a la Municipalidad de Desamparados para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9514 Artículo 8. inciso 8, por un monto de cincuenta y cuatro millones de colones (¢54.000.000), o el saldo que exista, destinados para “construcción de infraestructura para el colegio de San Juan de Dios”, a fin de que se utilice para mejoras de infraestructura en la escuela Sotero González Barquero, de San Juan de Dios.

23. Se autoriza a la Municipalidad de San Ramón para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N° 9304, artículo 4, inciso 2, por un monto de seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos colones (¢6.649.842) o el saldo que exista, destinada para “la compra de materiales y alquiler de maquinaria, para mejoras en los caminos vecinales de Carrera Buena, códigos 2-02-061 Carrera Buena-Bajo Castillo, 2-02-062 Carrera Buena-río Jabonal límite, 2-02-182 Carrera Buena-río Barranquilla límite, y sea coordinado con la Asociación de Desarrollo Integral de Carrera Buena.”, a fin de que se utilice de la siguiente manera:

- 75% compra de materiales y productos minerales y asfálticos para el asfaltado de Carrera Buena Centro (Ruta 742).
- 25% compra de materiales y productos minerales y asfálticos para el asfaltado de las cuestas Iguana y Níspero en la comunidad de Bajo Castillo, Distrito Zapotal.

24. Se autoriza a la Municipalidad de los Chiles para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8908 código presupuestario 203 044 70104 280 2310 3120 568, por un monto de:

- Veinte millones de colones (¢20.000.000) o el saldo que exista, destinado para “construcción de aulas en el liceo de Pavón de los Chiles”;
- Diez millones de colones (¢10.000.000) o el saldo que exista, destinado para “construcción de batería sanitaria en el liceo de Pavón de los Chiles”,

A fin de que se utilicen de la siguiente manera:

- Doce millones de colones (¢12.000.000) para construcción de acera de 400 metros de largo por dos metros de ancho, que iniciaría de la estación de servicio de Pavón del amparo de los hiles al colegio de

Pavón del amparo de los Chiles

- Dieciocho millones de colones (¢18.000.000) para construcción de una casa de la cultura, colindante al salón multiuso de Pavón del amparo de los Chiles.

25. Se autoriza a la Municipalidad de los Chiles para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9193 código presupuestario 232 901 70104 311 1 2310 3120, por un monto siete millones cientos noventa y ocho mil novecientos seis colones (¢7.198.906) o el saldo que exista, destinado para "Compra de materiales cocina comunal de Coquitales, distrito San Jorge de los Chiles", a fin de que se utilice para compra de materiales para la construcción de alcantarillas, en la fábrica de alcantarillas del Porvenir de San Jorge de los Chiles.

26. Autorízase a la Municipalidad de Escazú para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

 - Ley N.º 8627, código presupuestario 232 900 70104 616 280 2310 3411, por un monto de cinco millones cuarenta y tres mil ciento veintidós colones (¢5.043.122), o el saldo que exista, destinada "para la junta de educación de la escuela Bello Horizonte para la construcción de dos aulas y un play ground para instalar el kínder del centro educativo, en el distrito San Rafael".

 - Ley N.º 8785, inciso 34, artículo 6, por un monto de un millón quinientos mil colones (¢1.500.000), o el saldo que exista, destinados "para la adquisición de material didáctico y utensilios de cocina en el CEN-CINAI Bajo Los Anonos en el distrito de San Rafael"

 - Ley N.º 9289, código presupuestario 232 900 70104 218 280 2310 2151, por cuatro millones treinta y un mil ochocientos treinta y seis colones (¢4.031.836), o el saldo que exista, destinada a "asfaltado Calle Flores de Valencia (Calle Martillo) y mantenimiento de aceras aledañas del parque Miravalles Azofeifa y asfaltado de la calle detrás de Cerro Alto, distrito San Rafael".

A fin de que se utilicen para compra de instrumentos musicales para ser distribuidos en las tres escuelas del distrito de San Rafael de Escazú.

27. Se autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9304 Artículo 4, inciso 54, por un monto de cuatrocientos millones de colones (¢400.000.000), o el

saldo que exista, destinados “para la estabilización de un talud que permita construir un proyecto de vivienda en la finca Boschini” a fin de que se utilice para la estabilización de un talud que bordea Quebrada Chinchilla o en obras de infraestructura de la misma finca, de tal manera que técnicamente permita construir un proyecto de vivienda en finca Boschini.

28. Se autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No.8790, código presupuestario 215 814 70106 280 2310 3110 204, por ochenta y siete millones quinientos mil colones (¢87.500.000), o el saldo que exista, destinados “Para compra de terrenos para dotar de vivienda a familias en condición de pobreza extrema en el cantón de Alajuelita” a fin de que se utilice para la estabilización de un talud que bordea Quebrada Chinchilla o en obras de infraestructura de la misma finca, de tal manera que técnicamente permita construir un proyecto de vivienda en finca Boschini.

29. Se autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No.8050, código presupuestario 123 815 731 27 242 25 205, por veintitrés millones de colones (¢23.000.000), o el saldo que exista, destinados “para realizar pago de trabajos en el campo, catastro: Ind. p/lote, finca madre; faltantes de cabida y honorarios notariales de la finca Cieneguita, Limón a fin de que se utilice para el pago de trabajos de campo, catastro: Ind./lote, finca madre, faltante de cabida y honorarios notariales de la finca Cieneguita, Limón y para los proyectos: Bambú y Limoncito, ubicados en la provincia de Limón. Además, para el proyecto Bambú los recursos se podrán utilizar para la cancelación de valor del inmueble a familias en condición de pobreza extrema.

30. Se autoriza al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

 - Ley N° 9193, código presupuestario 217 863 60103 001 1310 1142 205 por dos mil quinientos millones de colones (¢2.500.000.000) o el saldo que exista, destinado “para atender el desarrollo del censo agropecuario en sus distintas fases, según ley N°9071 del 17-09-2012 y ley N°7839 del 4-11-1998”

 - Ley N° 9193, código presupuestario 217 863 60103 280 1310 1142 207 por dos mil cien millones de colones (¢2.100.000.000) o el saldo que exista, destinado “para atender el desarrollo del censo agropecuario en sus distintas fases, según ley N°9071 del 17-09-2012 y ley N°7839 del 4-11-1998”

A fin de que se utilice para financiar parcialmente algunas actividades de la etapa preparatoria del XI Censo Nacional de Población y VII de Vivienda (Censo 2020)

31. Se autoriza a la Municipalidad de Guácimo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N.° 9411, código presupuestario 232 906 70104 295 280 2310 3310, por un monto de ocho millones seiscientos cinco mil quinientos setenta colones (¢8.605.570) o el saldo que exista, destinada para “mejoras al parque central de Guácimo, distrito Guácimo”, a fin de que se utilicen de la siguiente manera:

 - Cuatro millones trescientos dos mil setecientos ochenta y dos colones (¢4.302.785) para mejoras al salón comunal de Parismina

 - Cuatro millones trescientos dos mil setecientos ochenta y dos colones (¢4.302.785) para kiosko del área recreativa de las Colinas de Guácimo.

32. Se autoriza a la Municipalidad de Turrialba para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8691 código presupuestario 232 902 70104 260 280 2310 2151, por un monto novecientos sesenta mil colones (¢960.000) o el saldo que exista, destinado “para la instalación de pasarela en el puente de la quebrada la Danta, distrito la Suiza”, a fin de que se utilice para la adquisición de la malla en la cancha multiusos que se encuentra entre la escuela Rodolfo Herzog y la cancha de fútbol de la Suiza.

33. Se autoriza a la Municipalidad de Turrialba para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 902 70104 246 280 2310 2151, por un monto dos millones setecientos cinco mil setecientos sesenta y seis colones (¢2.705.766) o el saldo que exista, destinado para “construcción de acera en calle 9 El Mora Azul, distrito La Isabel”, a fin de que se utilicen de la siguiente manera:

 - Un millón quinientos mil colones (¢1.500.000) para mejoras en el centro educativo Alto Varas en compra de materiales, distrito La Isabel
 - Un millón doscientos cinco mil setecientos sesenta y seis colones (¢1.205.766) para construir primer etapa cancha multiuso en parque

de Torrealba, distrito La Isabel.

34. Se autoriza a la Municipalidad de Nicoya para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N.° 9341, código presupuestario 232 904 70104 210 280 2310 3320, por un monto de ochocientos mil colones (¢800.000) o el saldo que exista, destinada para “construcción de dos portones con colocación de alambre navaja en el muro de la parte de atrás del edificio de la Biblioteca Pública, distrito Nicoya”, a fin de que se utilice para mejoras al entorno dentro y fuera del edificio de la biblioteca pública municipal de Nicoya, distrito Nicoya.

35. Se autoriza a la Municipalidad de Bagaces para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9341 código presupuestario 232 904 70104 240 280 2310 3130, por un monto de un millón seiscientos mil colones (¢1.600.000) o el saldo que exista, destinado “mejoras en el acueducto de Río Naranjo, distrito Río Naranjo” a fin de que se utilice para mejoras y ampliación de la delegación policial de Río Naranjo”.

36. Se autoriza a la Municipalidad de Bagaces para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 904 70104 234 280 2310 3130, por un monto de dos millones cuatrocientos mil colones (¢2.400.000) o el saldo que exista, destinado “compra e instalación de hidrantes en Río Naranjo, distrito Río Naranjo” a fin de que se utilice para mejoras en el cementerio de Río Chiquito.

37. Se autoriza a la Municipalidad de Bagaces para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9514 código presupuestario 232 904 70104 245 280 2310 2220, por un monto de un millón seiscientos mil colones (¢1.600.000) o el saldo que exista, destinado “mejoras al acueducto de Río Naranjo, distrito Río Naranjo” a fin de que se utilice para mejoras y ampliación en la delegación policial de Río Naranjo.

38. Se autoriza a la Municipalidad de Tilarán para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N.° 8627, código presupuestario 203 049 70104 280 2310 3120 463, por un monto de ciento ochenta y cinco millones doscientos treinta y un mil seiscientos cuarenta colones (¢185.231.640) o el saldo que exista, destinado para “¢100.000.000 compra maquinaria,

proyecto cantonal, Municip. Tilarán, ¢20.541.175 const. II etapa salón multiuso de Buenos Aires, Dist Tilarán, ...¢14.776.584 tratamiento bituminoso calle casco urbano. Dist. Tronadora, ¢12.165.963 mantenimiento y caminos internos y calles del distrito. Dist. Santa Rosa, ¢13.437.786 acondicionamiento y enzacatado plaza deportes. Dist Libano, ¢12.331.033 const. malla escuela Jaime Gutiérrez B. Dist. Tierras Morenas y ¢11.979.099 const. cocina comunal. Dist Arenal" a fin de que se utilice para construcción de acera peatonal camino al hogar de ancianos de Tilarán

39. Se autoriza a la Municipalidad de Tilarán para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9289 código presupuestario 232 904 70104 267 280 2310 2151, por un monto de un millón doscientos mil colones (¢1.200.000) o el saldo que exista, destinado al "Embellecimiento de zonas verdes, desde camino de "Río el Aguacate-Arenal" hasta la comunidad de nuevo Arenal, distrito nuevo Arenal", a fin de que se utilice para compra de equipo y mobiliario del salón del adulto mayor espíritu joven nuevo Arenal

40. Se autoriza al Patronato de Construcción, Instalaciones y Adquisición de Bienes para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

- Ley N.° 9386, código presupuestario 214 783-00 70102 280 2310 1330 200 por ochocientos setenta y dos millones diecinueve mil setecientos cuarenta y dos colones (¢872.019.742) o el saldo que exista, destinado para:
 - Cuatrocientos sesenta y siete millones (¢467,0 millones) para construir el puesto de ingreso, la armería, el consultorio médico, la visita familiar y obras complementarias de la II etapa del adulto joven ubicado en el complejo la reforma en San Rafael de Alajuela.
 - Cuatrocientos cinco millones (¢405,0 millones) para construir la unidad médica del centro de atención institucional de Pérez Zeledón.

- Ley N.° 9417, código presupuestario 214 783-00 70102 001 2310 1330 200 por cuatrocientos sesenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y un colones (¢465.465.241) o el saldo que exista, destinado para "Financiamiento parcial para concluir la construcción de la I etapa de los arcos modulares en el Centro de Atención Institucional La Reforma."

- Ley N.° 9417, código presupuestario 214 783-00 70102 280 2310 1330 200 por trece millones setecientos cuarenta y seis mil colones (¢13.746.000) o el saldo que exista, destinado para "Financiamiento parcial para concluir la construcción de la I etapa de los arcos modulares en el Centro de Atención Institucional La Reforma."

- Ley N.° 9341, código presupuestario 214 783-00 70102 001 2310 1330 200 por mil doscientos cinco millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y tres colones (¢1.205.838.583) o el saldo que exista, destinado para “Financiamiento parcial de la construcción del área femenina de penal juvenil y área de menores de 15 años hombres, la remodelación de la escuela y los dormitorios y la construcción de la biblioteca, la planta de tratamiento y el pozo.

- Ley N.° 9341, código presupuestario 214 783-00 70102 280 2310 1330 200 por cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos diecisiete colones (¢44.161.417) o el saldo que exista, destinado para “Financiamiento parcial de la construcción del área femenina de penal juvenil y área de menores de 15 años hombres, la remodelación de la escuela y los dormitorios y la construcción de la biblioteca, la planta de tratamiento y el pozo.

- Ley N.° 9341, código presupuestario 214 783-00 70102 001 2310 1330 200 por dos mil seiscientos doce millones setenta y tres mil ciento sesenta colones (¢2.612.073.160) o el saldo que exista, destinado para:
 - Mil millones de colones (¢1.000,0 millones) para financiar proyecto de mejoramiento de acometidas eléctricas del sistema penitenciario.
 - Quinientos setenta y siete millones de colones (¢577,0 millones) para remodelación y reforzamiento estructural parcial del ámbito f-máxima vieja CAI La Reforma.
 - Cuatrocientos veinte punto tres millones de colones ¢420,3 millones para la construcción del edificio que albergará la policía penitenciaria.
 - Ciento noventa y cinco millones de colones (¢195,00 millones) para concluir la construcción de la unidad médica del CAI Pérez Zeledón.
 - Cuatrocientos diecinueve punto ocho millones de colones (¢419,8 millones) para construir espacios de alojamiento individuales del CAI El Buen Pastor).

- Ley N.° 9341, código presupuestario 214 783-00 70102 280 2310 1330 200 por ciento cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y tres colones (¢105.459.693) o el saldo que exista, destinado para:
 - Veinte punto ocho millones de colones (¢20,8 millones) para concluir la construcción de la I etapa de los arcos modulares del CAI La Reforma.
 - Ochenta y cuatro punto siete millones de colones (¢84,7 millones) para construir espacios de alojamiento individuales del CAI El Buen Pastor.

A fin de que se utilicen:

- Tres mil trescientos cuarenta y tres millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y cinco colones (¢3.343.763.836) para mejoramiento de 6 Acometidas eléctricas de los Centros Penales Gerardo Rodríguez, CAI San José, CAI Nelson Mandela San Carlos, CAI Liberia, CAI Marcus Garvey Limón, CAI Adulto Mayor (Escuela de Capacitación).
- Ochocientos setenta y cinco millones de colones (¢875,000,000) para construcción de 5 Módulos penitenciarios de mediana contención más obras complementarias, para los Centros Penales CAI Jorge De Bravo Cartago, CAI Liberia, CAI 26 de Julio Puntarenas, CAI Nelson Mandela San Carlos, CAI Antonio Bastida de Paz Pérez Zeledón.
- Cuatrocientos millones de colones (¢400,000,000) para construcción de 5 Módulos penitenciarios de mediana contención construidos con mano de obra privada de libertad en los Centros Penales CAI Jorge De Bravo Cartago, CAI Liberia, CAI 26 de Julio Puntarenas, CAI Nelson Mandela San Carlos, CAI Antonio Bastida de Paz Pérez Zeledón.
- Setecientos millones de colones (¢700,000,000) para construcción de 4 Módulos mediana contención CAI Luis Paulino Mora, con el fin de atender hacinamiento carcelario.

41. Se autoriza a la Municipalidad de Belén para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9341 código presupuestario 232 903 70104 228 280 2310 3410, por un monto de dos millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y un colones (¢2.262.641) o el saldo que exista, destinado “Conclusión del escenario elevado del salón de actas de la escuela Fidel Chaves Murillo, distrito La Ribera”, a fin de que se utilice para la movilidad peatonal y accesibilidad en el distrito de La Ribera

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

1016

DADO A LOS VEINTIÚN DÌAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. SAN JOSÉ, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS.

SILVIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA

MARÍA VITA MONGE GRANADOS
SECRETARIA

DAVID GOURZONG CERDAS

OTTO R. VARGAS VÍQUEZ

EDUARDO N. CRUICKSHANK SMITH

CARLOS L. AVENDAÑO CALVO

RODOLFO PEÑA FLORES

HARLLAN HOEPELMAN PÁEZ

GUSTAVO A. VIALES VILLEGAS

LAURA GUIDO PÉREZ

WELMER RAMOS GONZÁLEZ
DIPUTADOS/AS